

**PROGRAMA SUPÉRATE**

---

**Referencia No.: PS-UC-CD-2022-0098**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el señor Elpidio J. Álvarez, Especialista en Gestión Administrativa de la Dirección General, del Programa Supérate, actuando en representación de la señora Gloria Roely Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según Resolución Administrativa Núm. 006-2022 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008)

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución No. 01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Requerimiento Interno de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), realizado por la **Dirección de Protocolo y Eventos**.

**VISTA:** La Ficha Técnica elaborada por la señora Rosa Mejía Directora de la Directora de Protocolo y Eventos del Programa Supérate, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Inicio de Expediente**

**Referencia No.: PS-UC-CD-2022-0098**

**VISTA:** La Solicitud de Compras No. 0228, emitida por la División de Compras del Programa SUPÉRATE, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), para **Servicio de Refrigerio preempacado para Jornadas de Operativo de Entrega de Tarjetas Supérate, dirigido a Mipymes**, Referencia No. PS-UC-CD-2022-0098.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada (13) de junio de dos mil quince (2015), reconoce la obligación del Estado de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 488-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008), que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dispone en su artículo 25 que de las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las instituciones públicas, el quince por ciento (15%) debe ser adquirido a MIPYMES.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece excepciones a los parámetros legales establecidos cuando las mismas se realicen en porvenir del desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), más específicamente en lo relativo a la afectación de los mismos umbrales en un lapso de menos de los noventa (90) días establecidos en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1, del Decreto No. 164-13 de fecha diez (10) de junio del año dos mil trece (2013), establece que:

*“Se instruya a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No.340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deben efectuarse a las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan MIPYMES que pueden ofrecerlos”.*

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a que la reglamentación aplicable a los procedimientos de compra estipula la realización de procesos dirigidos exclusivamente para la contratación de MIPYMES, el procedimiento objeto de la presente acta estaría siendo destinado a la contratación de las empresas que cumplan con dicha categoría, con el objetivo de propiciar sus oportunidades de participación y mayor competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

*“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*"(...) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*"**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 01.03 de Compra Directa, dispone:

*"La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que dé inicio al procedimiento correspondiente".*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de Programa Supérate, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No. **0228**, realizada por la División de Compras del Programa Supérate, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), respecto al requerimiento interno de la Dirección de Protocolo y Eventos, para el Procedimiento de Compra Directa para **Servicio de Refrigerio preempacado para Jornadas de Operativo de Entrega de Tarjetas Supérate, dirigido a Mipymes.**

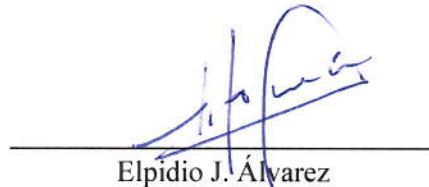
**Resolución Número Dos (2):**

**APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa del Programa Supérate, para dar inicio al **Procedimiento de Compra Directa para Servicio de Refrigerio preempacado para Jornadas de Operativo de Entrega de Tarjetas Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia: PS-UC-CD-2022-0098**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**Resolución Número Tres (3):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Programa Supérate [www.superate.gob.do](http://www.superate.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Elpidio J. Álvarez

**Especialista en Gestión Administrativa de la Dirección General**